

Legislación Nacional

PROYECTOS NO INDUSTRIALES PROYECTOS NO INDUSTRIALES Decreto 1039/2000 Modificación del Decreto N° 1491/97, por el que se declaró a la empresa Promover Sociedad Anónima, comprendida en el régimen de promoción no industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley N° 24.764 y por el Decreto N° 494/97. Bs. As., 9/11/2000 VISTO el Expediente N° 090-001953/97 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; la Ley N° 22.021 y sus modificatorias; el artículo 36 ?último párrafo? de la Ley N° 24.764; los Decretos N° 3.319 del 21 de diciembre de 1979; N° 1232 del 30 de octubre de 1996 ?con sus respectivas modificaciones?; N° 494 del 30 de mayo de 1997; N° 591 del 30 de junio de 1997; y N° 1491 del 30 de diciembre de 1997, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1° del Decreto N° 1491 del 30 de diciembre de 1997, se declara a la empresa PROMOVER SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen de promoción no industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley N° 24.764 y por el Decreto N° 494 del 30 de mayo de 1997. Que el objeto del proyecto presentado por la referida firma, autorizado por el Anexo III del Decreto N° 1491/97, fue el de producción de pomelos. Que la beneficiaria ha reformulado el proyecto oportunamente aprobado, modificando el citado objeto por el de producción de pomelos, naranjas y mandarinas. Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente medida a fin modificar el Anexo III del Decreto N° 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 36 ? último párrafo? de la Ley N° 24.764 y 99, inciso 1, de la Constitución Nacional. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Sustitúyese el Anexo III del Decreto N° 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997, por el adjunto, el cual forma parte de la presente medida. Art. 2° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? DE LA RUA. ? Chrystian G. Colombo. ? José L. Machinea. ANEXO III PROVINCIA DE FORMOSA N° DE EXPEDIENTE DEL REGISTRO DEL EX MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMPRESA TITULAR OBJETO MONTO DE INVERSION EN PESOS LOCALIZACION MANO DE OBRA COMPROMETIDABENEFICIOS OTORGADOS 090-001953/97 "PROMOVER SOCIEDAD ANONIMA PRODUCCION DE POMELOS, NARANJAS Y MANDARINAS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (971.250) DEPARTAMENTO BERMEJOA) PERMANENTE: NUEVE (9) PERSONAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA 1) EXENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE ACUERDO A LA ESCALA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 22.021 Y SUS MODIFICATORIAS 2) A LOS INVERSIONISTAS FRANQUICIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 22.021 Y SUS MODIFICATORIAS 080-004359/97 "UNITAN GANADERA SOCIEDAD ANONIMA" CRIA E INVERNADA DE GANADO VACUNO UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE (1.775.620) DEPARTAMENTO DE LAISHIA) PERMANENTE: OCHO (8) PERSONAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA 1) EXENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE ACUERDO A LA ESCALA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 22.021 Y SUS MODIFICATORIAS 2) A LOS INVERSIONISTAS FRANQUICIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 22.021 Y SUS MODIFICATORIAS 080-004365/97 "INVERFOR SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION)" PRODUCCION DE POMELOS QUINIENTOS SESENTA MIL (560.000) DEPARTAMENTO BERMEJOA) PERMANENTE: CINCO (5) PERSONAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA 1) EXENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE ACUERDO A LA ESCALA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 22.021 Y SUS MODIFICATORIAS 2) A LOS INVERSIONISTAS FRANQUICIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 22.021 Y SUS MODIFICATORIAS 080-004366/97 "INVERFOR SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION)" CRIA E INVERNADA DE GANADO VACUNO OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (843.000) DEPARTAMENTO PIRANEA) PERMANENTE: CINCO (5) PERSONAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA 1) EXENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE ACUERDO A LA ESCALA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 22.021 Y SUS MODIFICATORIAS 2) A LOS INVERSIONISTAS FRANQUICIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 22.021 Y SUS MODIFICATORIAS